No. 15215
Fecha: 2025-12-18

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se justifica el proceso de contratación directa No. CD-00-098-2025, cuyo objeto es la "*Renovación del licenciamiento de la solución tecnológica IBM Guardium, incluido actualización y servicios Expertise Connect en ambiente On-premise*"

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 000089 de 2021.

C O N S I D E R A N D O

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999 está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que mediante el artículo 2, numeral 1 de la Resolución No. 000089 del 03 de septiembre de 2021, el Director General de la DIAN delegó en el Subdirector de Compras y Contratos de la Entidad, la competencia para celebrar los contratos o convenios cuyo valor sea inferior a 3500 salarios mínimos mensuales legales vigentes o que no tengan cuantía, que se adjudiquen en el Nivel Central de la UAE-DIAN, independientemente de la modalidad de selección o de su lugar de ejecución.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: *"(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto: la ***"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA IBM GUARDIUM, INCLUIDO ACTUALIZACIÓN Y SERVICIOS EXPERTISE CONNECT EN AMBIENTE ON-PREMISE"***

Que, según se indica en la solicitud de adquisición y en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de la causal establecida el literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el siguiente análisis: "(…*) de acuerdo con la documentación presentada por el proveedor IBM de COLOMBIA S.A.S., es la única firma autorizada por el fabricante para proveer el bien o servicio.*

La Oficina de Seguridad de la Información ha verificado la documentación legal aportada por el fabricante, la cual demuestra la inexistencia de otros proveedores habilitados para ejecutar el componente esencial del objeto contractual. En particular:

Mediante Poder General otorgado el 26 de junio de 2025, el señor Mark Hobbert, Vice President & Asst. Treasurer en representación de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION (IBM Corporation), certifica que IBM DE COLOMBIA S.A.S. es subsidiaria de la casa matriz y es la "(…) <u>única filial o subsidiaria de IBM CORPORATION en Colombia con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia</u> (…)". Esta facultad, está vigente hasta el 31 de enero de 2026, acredita que la filial

PODER

Yo, Mark Hobbert, actuando en nombre y representación de la sociedad **INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION (en adelante "IBM CORPORATION"),** sociedad constituida bajo las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos, por el presente otorgo poder amplio y suficiente a DIEGO PATRICIO ESPINOSA, Varón, mayor de edad, identificado con el pasaporte Ecuatoriano No. A9980146, para expedir certificaciones en nombre y representación de **IBM CORPORATION** sobre los siguientes asuntos:

Que IBM DE COLOMBIA SAS es una compañía indirectamente subsidiaria de IBM CORPORATION;

Que la marca **IBM** pertenece a **IBM CORPORATION** y con ella IBM identifica los productos y servicios fabricados o comercializados bajo dicha marca por ella o sus subsidiarias y filiales;

Que **IBM CORPORATION,** ya sea directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es o la única fabricante, y/o es la titular del derecho de comercializar los productos que El señor Espinosa incluya en las certificaciones que extienda en ejercicio de las facultades conferidas por el presente poder, y;

Que **IBM DE COLOMBIA SAS.** es la única filial o subsidiaria de **IBM CORPORATION** en Colombia con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos **IBM** en Colombia, o autorizar a terceros para que lo hagan en su nombre.

Por todo lo anterior Patricio Espinosa queda debidamente facultado por **IBM CORPORATION** para expedir certificaciones a nombre de esta ultima en donde especifique que **IBM DE COLOMBIA SAS** esta plenamente autorizada por IBM CORPORATION para usar la marca IBM y poder comercializar directamente todos los productos asociados con esta.

El presente poder reemplaza cualquier poder expedido previamente, y expira el próximo 31 de Enero de 2026.

INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION

By: _____
Mark Hobbert, Vice President & Asst. Treasurer

UNITED STATES OF AMERICA)
STATE OF NEW YORK) ss.:
COUNTY OF WESTCHESTER)

Sworn to and subscribed before me this 26th day of June, 2025.

Patricia Tiernan
Notary Public, State of New York
No. 6217085
Qualified in Westchester County
Commission Expires February 8, 2026

Notary Public

La renovación contractual tiene como requisito técnico el servicio de acompañamiento especializado Expertise Connect. Sobre este punto, la certificación emitida el 2 de diciembre de 2025 por Diego Patricio Espinosa (Líder Tecnológico autorizado) establece taxativamente que IBM DE COLOMBIA S.A.S. "(…) es la única filial o subsidiaria... con el cargo de promover, comercializar, autorizar a terceros, distribuir y brindar el servicio de Expertise Connect en Colombia".

CERTIFICACION

DIEGO PATRICIO ESPINOSA, identificado con pasaporte Ecuatoriano No. A9980146, actuando en nombre y representación de la sociedad INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados unidos, por medio del presente documento certifico que:

1. Que la marca IBM pertenece a IBM Corporation y ella identifica los productos y servicios fabricados o comercializados bajo dicha marca por ella y sus subsidiarias.

2. Que IBM DE COLOMBIA SAS, sociedad comercial constituida por Escritura Pública No. 242 en la Notaria 4 de Bogotá el día 28 de Enero de 1941, es una subsidiaria de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, sociedad que es propietaria a través de otras filiales o subsidiarias de la mayoría de las acciones de IBM DE COLOMBIA SAS.

3. Que INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es la única fabricante, o bien es titular de los derechos de propiedad intelectual asociados a los productos que IBM DE COLOMBIA SAS incluya en las certificaciones que extienda.

4. Que IBM DE COLOMBIA SAS es la única filial o subsidiaria de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION en Colombia, con el cargo de promover, comercializar, autorizar a terceros, distribuir y brindar el servicio de Expertise Connect en Colombia.

Bogotá, DC, 2 de Diciembre de 2025

DIEGO PATRICIO ESPINOSA
Technology Leader, IBM North SSA

Es necesario resaltar que la solución IBM Guardium implementada en la DIAN —como parte del proyecto "El Ojo de la DIAN"— es una plataforma de seguridad de bases de datos con componentes de software propietario estrechamente integrados, tales como colectores, agentes GIM/STAP, repositorios centralizados y políticas configuradas específicamente para los sistemas misionales de la entidad. La intervención, actualización o reconfiguración de este ecosistema solo puede ser realizada por personal autorizado por el fabricante, dado que:

- *La plataforma opera sobre elementos de software propietario cuya manipulación requiere acceso a herramientas internas del fabricante.*
- *La garantía, trazabilidad, cadena de custodia de auditoría y consistencia operativa de la solución se invalidan si un tercero no autorizado interviene cualquiera de sus componentes.*
- *La continuidad técnica entre el licenciamiento, el soporte y los servicios Expertise Connect constituye una unidad técnica indivisible, cuya fragmentación generaría riesgo de pérdida de integridad de datos y afectación al SGSPI de la entidad.*

La justificación de la contratación directa no radica únicamente en la titularidad del software, sino en la naturaleza del servicio requerido para satisfacer la necesidad pública. La DIAN no requiere un simple derecho de uso (licenciamiento), sino una solución de aseguramiento operativo y optimización denominada Expertise Connect.

contractual requerido por la DIAN no se limita a la adquisición de un licenciamiento aislado, sino que comprende una solución integral, indivisible y de alta criticidad para la seguridad nacional.

Esta solución incluye la renovación del licenciamiento, el soporte técnico especializado, las actualizaciones de versión y, de manera determinante, la provisión del servicio avanzado Expertise Connect.

La necesidad institucional no puede ser atendida mediante la fragmentación del contrato (adquiriendo licencias con un tercero y servicios con el fabricante), toda vez que la solución fue concebida e integrada directamente por IBM de Colombia S.A.S. en el marco del proyecto "El Ojo de la DIAN".

La intervención de un intermediario generaría riesgos inadmisibles, dado que:

- *Integridad de la Arquitectura: La solución opera sobre componentes de software propietario cuya administración requiere acceso a herramientas internas del fabricante (Lab Services).*
- *Cadena de Custodia**:** La garantía técnica, la trazabilidad de auditoría y la consistencia operativa se invalidan si intervienen terceros no autorizados en la cadena de soporte.*
- *Unidad Funcional: El licenciamiento y los servicios Expertise Connect constituyen una unidad técnica indivisible. Su separación generaría brechas de responsabilidad en la atención de incidentes, afectando el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI) y los controles sobre bases de datos críticas (MUISCA, SYGA, RUT).*

La condición de proveedor exclusivo para esta solución integral se encuentra acreditada documentalmente por el fabricante, excluyendo objetivamente la pluralidad de oferentes:

- ***Sobre la Representación (Poder Vigente):** Mediante Poder General otorgado el 26 de junio de 2025, el señor Mark Hobbert (Vicepresidente y Tesorero Asistente de IBM Corporation), certifica que IBM DE COLOMBIA S.A.S. es la "única filial o subsidiaria de IBM CORPORATION en Colombia con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia". Este documento cuenta con plena vigencia hasta el 31 de enero de 2026.*
- ***Sobre el Servicio Crítico (Expertise Connect):** Mediante certificación emitida el 2 de diciembre de 2025, el señor **Diego Patricio Espinosa** (Líder Tecnológico autorizado) establece taxativamente que IBM DE COLOMBIA S.A.S. es la "única filial o subsidiaria... con el cargo de promover, comercializar, autorizar a terceros, distribuir y brindar el servicio de Expertise Connect en Colombia".*

La solución IBM Guardium protege los activos de información más sensibles de la entidad (MUISCA, SYGA, RUT). El servicio contratado requiere acceso a herramientas de ingeniería propietarias (Lab Services), acceso al código fuente para diagnósticos profundos y capacidad de escalamiento a nivel de desarrollo de producto. Estas capacidades no son transferibles a canales de distribución o terceros; residen exclusivamente en la estructura corporativa del fabricante. Por tanto, solo IBM DE COLOMBIA S.A.S., en su calidad de subsidiaria y extensión del fabricante, posee la idoneidad técnica para garantizar el nivel de servicio demandado.

En consecuencia, aunque existan terceros con capacidad de proveer licencias, ninguno de ellos cuenta con la autorización del fabricante para brindar el servicio Expertise Connect, ni posee el conocimiento de la arquitectura instalada ("El Ojo de la DIAN").

En mérito de lo expuesto, se configura la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, en los términos del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, se recomienda adelantar la Contratación Directa con IBM DE COLOMBIA S.A.S., único proveedor con la capacidad técnica, autorización legal del fabricante y conocimiento integral para garantizar la continuidad y seguridad de esta solución crítica para la DIAN.

Teniendo en cuenta que IBM DE COLOMBIA S.A.S, identificada con el Nit No. 860002120 5, es la "(…) única filial o subsidiaria de IBM CORPORATION en Colombia con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia"., tal como consta en el certificado proveniente de la casa matriz, se acredita la causal de contratación directa."

Que, para lo anterior, la Entidad, a través de la Oficina de Seguridad de la Información, solicitó el 1 de diciembre de 2025 oferta a la empresa IBM DE COLOMBIA SAS, la cual presentó propuesta el 4 de diciembre de 2025 adjuntando los costos del proceso, así como los documentos que justifican la procedencia de la contratación directa.

Que, revisada la propuesta y los documentos allegados por **IBM DE COLOMBIA S.A.S**. por parte de la Oficina de Seguridad de la Información, se pudo concluir que cumple con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto y **las obligaciones** que se derivan del mismo, de acuerdo con la causal de contratación directa citada.

Que, con fundamento en lo anterior, la Oficina de Seguridad de la Información, mediante el formato FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición" recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

Que, el presupuesto para la contratación es hasta la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($960.968.611.) M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **55925** del 10 de diciembre de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

Que, las condiciones exigidas al contratista se encuentran consignadas en los estudios previos y en los anexos correspondientes, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN, o en la que haga sus veces, ubicada en la Carrera 7 No. 6C - 54 piso 8, Edificio Sendas de Bogotá, D.C.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la causal de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-00-098-2025, cuyo objeto es la "*Renovación del licenciamiento de la solución tecnológica IBM Guardium, incluido actualización y servicios Expertise Connect en ambiente On-premise"*, atendiendo lo dispuesto en la causal establecida el literal g) "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR El contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Compras y Contratos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno**,** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR AGUDELO FLOREZ
SUBDIRECTOr DE COMPRAS Y CONTRATOS

Revisó: Dora Consuelo Gonzalez Villamil - Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró: Sandra Carolina Martínez S- Subdirección de Compras y Contratos, Aspectos jurídicos